



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIO MATIAMI S.A DEL CANTÓN GUARANDA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIO MATIAMI S.A DEL CANTÓN GUARANDA** legalmente representado por el licenciado GUSTAVO VÁZCONEZ , en su calidad de Director General , a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará " **RADIO MATIAMI 96.3 FM**"; y, por otra parte, Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA, Rector y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "LA UNIVERSIDAD". Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Que, el **Art. 39** de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Que, el **Art. 97** de la Constitución de la República del Ecuador menciona en su segundo párrafo "(...) Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social".

Que, el **Art 17** de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la



República. En el ejercicio de autonomía responsable, las Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Que, el **Art 87** de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que, el **Art 88** de la Ley Orgánica de Educación Superior, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que, el **Art. 107 LOES.-** Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello. Las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el **Art. 138 LOES.-** Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.



Que, el **Art. 59** de la **LOSEP**, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad.

Que, el **Art.149** del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las Instituciones del sector público pueden celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, Universidades y Escuelas Politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país.

Que, el **Art.94** del Reglamento de Régimen Académico del CES.- señala que para la realización de las prácticas pre profesionales, las instituciones de educación superior, diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria.....”.

Relación de las prácticas pre profesionales: **Numeral 4.-** Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas. Y **Numeral 7.-** En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que esta tendrá con el estudiante. **Literal a).-** Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.

Adicionalmente la norma aplicable para el presente convenio es el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 del 21 de noviembre del 2013, que en su parte pertinente hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

Con este marco, el 7 de agosto de 2013 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Laborales, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Turismo, Ministerio de Coordinación de Seguridad, Ministerio del Interior, Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, Banco Nacional de Fomento y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objetivo es “la articulación y coordinación interinstitucional en la implementación, ejecución y seguimiento del proyecto Servicio Civil Ciudadano SCC, a través del comité interinstitucional que se encargue del diseño de contenidos y actividades en las cuales los



jóvenes realizarán la acción social seleccionada, cumpliendo con los cronogramas y lineamientos establecidos para el proyecto”

Que, el Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado, reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, la Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Que, el acuerdo ministerial **Nro. MRL-2012-0191** de fecha 16 de noviembre de 2012 **Art. 5. De la no existencia de relación laboral.**- por su naturaleza ese tipo de convenios o contratos no origina relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los pasantes o practicantes, no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público. No obstante aun cuando el pasante o practicante no mantiene ningún vínculo laboral con las instituciones públicas tienen la obligación de cumplir cabalmente con lo establecido en su convenio o contrato y deberá sujetarse a reglamento interno, al código de ética y a las políticas internas de cada institución, en lo que fuere aplicable.

Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

- ✓ Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 120 horas.
- ✓ Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Dinamizar la participación efectiva de los jóvenes estudiantes, de forma activa, solidaria y comprometida a través de su vinculación en proyectos y prácticas de formación académica de servicio para promover su compromiso con el desarrollo del país.



Con estos antecedentes se celebra el presente instrumento, mediante la cual **RADIO MATIAVI 96.3 FM** compromete a recibir a las y los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Ciencias Administrativas Gestión Empresarial e Informática, Carrera de Comunicación Social, para la realización de prácticas de formación académica, pre-profesionales y de vinculación con la colectividad, con la finalidad de que adquieran la práctica y experiencia requeridas para un eficiente ejercicio profesional, de conformidad con las disposiciones legales, en los cuales los estudiantes apliquen los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido durante su vida estudiantil y así mismo se complementen en su formación teórico-práctica.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

RADIO MATIAVI 96.3 FM.

Es una institución privada con noticias importantes durante las 24 horas, con sucesos de sus regiones, la música de géneros populares y variados, como merengues, vallenato y salsa que son los sonidos que dan alegría y compañía.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. RADIO MATIAVI 96.3 FM.

- a) Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de un equipo técnico de la Institución.
- b) Brindar apoyo a los jóvenes estudiantes de la Universidad.
- c) Designar un tutor como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- d) Otorgar conjuntamente con la UEB un certificado de vinculación o prácticas de formación académica de servicio, detallando las actividades en las que ha participado el/la estudiante universitario/a y el número de horas cumplidas;
- e) Distribuir a los estudiantes en diferentes actividades a ejecutarse, en coordinación con la Universidad.
- f) Definir los espacios donde los estudiantes universitarios puedan ejecutar sus actividades.
- g) Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los jóvenes universitarios, previo al inicio de sus prácticas preprofesionales.

4.2. DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

- a) Instruir dentro de la Universidad, sobre los compromisos adquiridos por medio de este instrumento.
- b) Designar un delegado como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- c) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades en el marco del presente Convenio.
- d) Coordinar con sus respectivas extensiones universitarias la vinculación de las y los estudiantes con RADIO MATIAVI 96.3 FM.
- e) Autorizar la realización de las actividades de vinculación de los estudiantes universitarios en los servicios de RADIO MATIAVI 96.3 FM.
- f) Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes a través de los docentes responsables de Prácticas Preprofesionales de la Universidad.
- g) Designar un Tutor académico que acompañe la ejecución de prácticas Pre profesionales de los jóvenes universitarios, que evalúe y certifique.
- h) Coordinar con RADIO MATIAVI 96.3 FM, para el proceso de inducción y capacitación para el desarrollo de sus actividades.
- i) La Carrera de Comunicación Social la Universidad, será corresponsable de las acciones ejecutadas por los jóvenes en el ejercicio de sus actividades en RADIO MATIAVI 96.3 FM.
- j) Se comprometen a incluir a las y los estudiantes para prácticas de formación académica o vinculación de servicio a la comunidad en cualquiera de los servicios que brinda RADIO MATIAVI 96.3 FM.
- k) Validar las prácticas de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes servicios que brinda RADIO MATIAVI 96.3 FM.
- l) Facilitar espacios físicos para el desarrollo de encuentros, capacitaciones, ferias, reuniones y otros, en el marco del RADIO MATIAVI 96.3 FM.
- m) Proporcionar RADIO MATIAVI 96.3 FM. un listado de estudiantes habilitados para realizar las prácticas de formación académica de servicio a la comunidad o vinculación con la colectividad, realizando una selección técnica de los mismos, tomando en cuenta parámetros de rendimiento, conducta idoneidad de los estudiantes.
- n) Establecer un seguro estudiantil por riesgos laborales a favor del estudiante, toda vez que por ser la práctica de formación académica, se excluye remuneración alguna.



RADIO MATIAVI FM
LA MÚLTIPLE VOZ DE LAS ALTIURAS

4.3 CONJUNTAS



- a) Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades de prácticas de los jóvenes participantes,
- b) Validar los planes de actividades de prácticas elaborados por jóvenes universitarios.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO COOPERACIÓN:

Se contará con un representante del **RADIO MATIAVI 96.3 FM**. Y de la **UNIVERSIDAD** para la administración y supervisión del presente convenio.

Por RADIO MATIAVI 96.3 FM DE LA CIUDAD DE GUARANDA

Nombre y Apellidos: Gustavo Vázquez

Cargo: Director General Radio Matiavi 96.3 Fm del Cantón Guaranda

Dirección: Manuela Cañizares y Sucre

Teléfonos: Convencionales: 032210043

Por la Universidad Estatal de Bolívar:

Nombre y Apellidos: Lic. Mg. Marcelo Barriga Tamay

Cargo: Coordinador de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera de Comunicación Social,

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfono: 32206010 – 32206014- 2206010 Ext. 1140-11400-1142-1131.

Correo Electrónico: mbarriga@ueb.edu.ec

SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Son obligaciones del “RADIO MATIAVI 96.3 FM” y de la “UNIVERSIDAD” en este ámbito de cooperación interinstitucional identificar, acordar y desarrollar todas las acciones de carácter específico que se requieran para coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente convenio.



SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

OCTAVA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio será de cinco años a partir de la firma del presente convenio, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre las partes, de así convenir a los intereses institucionales.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio puede terminar por:

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;



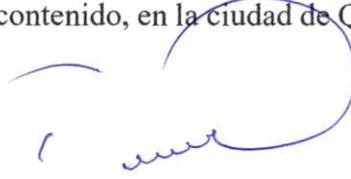
En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

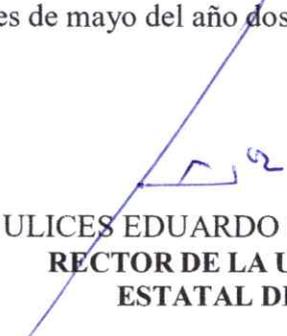
UNDÉCIMA- RELACIÓN LABORAL.-

Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a), de la Resolución Nro. LOES RPC-SE-13-No. 051-2013 y el acuerdo ministerial N° MRL-2012-0191 de fecha 16 de noviembre de 2012 Art. 5., queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes ni los estudiantes vinculados tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio Específico, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en cinco ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la ciudad de Quito, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


Lcdo. GUSTAVO VÁZCONEZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO MATIAMI
DEL CANTÓN GUARANDA


Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLÍVAR

Guaranda, 04 de mayo de 2018



Doctor
Gonzalo Noboa
Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de; Tenelema Agualongo Alicia Fernanda con cedula de ciudadanía 0202510400 y Arévalo Tenelema Franklin Geovanny con cedula de ciudadanía 1726838418 estudiantes de la carrera de Comunicación Social, al mismo tiempo deseándole éxitos en sus funciones que viene desempeñando, el motivo del presente es con el fin de realizar la entrega del convenio entre la Radio Matiavi y la Universidad Estatal de Bolívar realizado conjuntamente con el Lic. Marcelo Barriga Coordinador de Prácticas de Comunicación Social para que de esta manera sea revisado en las instancias respectivas de la Universidad, por motivo que este trámite lo requerimos para realizar las practicas pre-profesionales del área de Radio de la carrera mencionada.

Por la atención al presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

Tenelema Agualongo Alicia

Solicitantes

Arévalo Tenelema Franklin

	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR PROCURADURIA RECIBIDO
Fecha:	04-05-2018
Hora:	11h45

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171118757-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VASCONEZ VALLE NELFOR GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA SALINAS

FECHA DE NACIMIENTO **1970-02-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
CYNTHIA PAMELA CASTELO DELGADO




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC.COMU.SOCIA.PUBLI** V2343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VASCONEZ CESAR GUSTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALLE ROSA ADRIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA 2014-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-20

000498795

DIRECCIÓN GENERAL  PRIMA DEL CEDULADO 




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

004 JUNTA No. 004 - 197 NÚMERO 1711187573 CEDULA

VASCONEZ VALLE NELFOR GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 GUARANDA CANTÓN ZONA: 1
 SALINAS PARROQUIA




SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0291514499001
RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS DE COMUNICACION RADIO MATIAMI S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VASCONEZ VALLE NELFOR GUSTAVO
CONTADOR: ANGULO GAROFALO CORONA DE LOS ANGELES
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 10/01/2014
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/12/2013
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

TRANSMISIONES DE RADIO

CICLO TRIBUTARIO

Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: SALINAS Calle: SAMILAGUA Numero: 1512 Interseccion: SALINERITO Referencia ubicacion: FRENTE A LA PLAZA CENTRAL Telefono Trabajo: 032210043 Celular: 0994724599 Email: radiomatiavi_@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 5\ BOLIVAR	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001840223

Fecha: 11/12/2017 09:43:55 AM

